

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885



**CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA DE SOCIEDAD
ANÓNIMA CRUSTACEOS & PECES
DE SUD AMERICA S.A. CRUPESA...
CUANTIA: \$ 2.000,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **seis de Julio del año dos mil seis**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA**, **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **Hernan Federico Cornejo Coello**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo de negocios; **Maria Daniela Buchelli Gallardo**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación estudiante; y, **Zhiping Wang Liu**, quien declara ser de nacionalidad china, de estado civil casado, ejecutivo de negocios. Los comparecientes son residentes en esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:

SEÑOR NOTARIO: En el Folio de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía de Sociedad Anónima que se denomina **CRUSTACEOS & PECES DE SUD AMERICA S.A. CRUPESA.**; los señores: **Cornejo**

1 **Coello Hernan Federico, Buchelli Gallardo Maria Daniela, y**
2 **Zhiping Wang Liu.** Todos por sus propios derechos,
3 domiciliados en la ciudad de Machala, y de nacionalidad
4 ecuatoriana los dos primeros comparecientes y el último de
5 nacionalidad China, declara que su inversión tiene el carácter
6 de extranjera directa, capaces para obligarse por si solos y sin
7 ningún impedimento legal para hacerlo.- **SEGUNDA:** La

8 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá
9 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
10 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y demás
11 leyes afines, e inclusive por normativas y convenios
12 internacionales y por los Estatutos Sociales que se insertan a

13 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
14 **DENOMINADA CRUSTACEOS & PECES DE SUD AMERICA**
15 **S.A. CRUPESA, CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
16 **OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO**

17 **PRIMERO:-** La Compañía de Sociedad Anónima que se
18 constituye mediante el presente Contrato de denominará
19 **CRUSTACEOS & PECES DE SUD AMERICA S.A. CRUPESA.,**
20 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el
21 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren, , e
22 inclusive por normativas y convenios internacionales.

23 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía **Crustaceos & Peces De**
24 **Sud America S.A. Crupesa.,** tendrá por objeto dedicarse a: **1.**
25 Importación, exportación, compra, venta, comercialización,
26 procesamiento, captura de crustáceos, pelágicos, moluscos,
27 algas, y en general todo tipo de especies del mar, de ríos,
28 lagunas o en cautiverio, en sus distintas formas. **2.**

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 Industrialización de todos los Productos del mar, de ríos,
2 lagunas o en cautiverio, sean estos de fauna o de flora, peces,
3 camarones, jaibas, algas, pepinos del mar, etc.; sean estos
4 frescos, congelados, cocidos, medio cocidos o procesados de
5 diversas maneras para usos alimenticios, industriales,
6 químicos o farmacéuticos. **3.** Importación de maquinarias,
7 repuestos para instalación de plantas procesadoras de
8 productos del mar, ríos, lagos o en cautiverios para sus
9 distintos elaborados. **4.** Compra-Venta, arrendamiento de
10 bienes inmuebles y muebles, para la instalación de plantas u
11 oficinas, vehículos, barcos pesqueros, bolicheros,
12 embarcaciones de alto calado con cámaras de congelación. **5.**
13 Compra-Venta, importación, exportación de motores fuera de
14 borda, motores estacionarios para todo tipo de embarcaciones,
15 todo tipo de implementos de aretes de pesca; cámaras de
16 refrigeración y congelación para plantas y embarcaciones, todo
17 tipo de equipos de comunicación satelital: equipos de
18 computación. **6.** Dedicarse a la construcción de todo tipo de
19 embarcaciones para la pesca y captura de crustáceos,
20 pelágicos, moluscos y demás productos del mar, ríos, lagos o
21 cautiverio, mediante astilleros propios. **7.** La compañía podrá
22 con empresas nacionales y extranjeras afines, realizar
23 cualquier tipo de negociación o colaboración con respecto al
24 presente objeto. Para cumplir con su objeto social podrá
25 también ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
26 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**
27 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
28 de **CIEN AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO
SEXTO

1 inscripción de esta Escritura de Constitución en el Registro
2 Mercantil del cantón Machala.- **ARTICULO CUARTO.-** El
3 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Machala y
4 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
5 la República del Ecuador o del Exterior.- **CAPITULO**

6 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

7 **ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito y pagado de la
8 Compañía será de **Dos Mil Dólares de los Estados Unidos**
9 **de América**, dividido en dos mil acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
11 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
12 la Junta General de Accionistas. El capital autorizado es de
13 Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América.-

14 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la
15 0001 a 2000 y serán firmadas por el Presidente y Gerente
16 General de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una

17 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
18 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
19 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
20 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en

21 el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
22 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
23 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
24 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o

25 certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
26 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
27 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
28 liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.-

- 1 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro
2 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
3 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
4 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía emitirá los títulos
5 definitivos de las acciones mientras estén totalmente
6 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
7 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
9 aumento de capital, se preferirá a los accionistas
10 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
11 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
12 atendiendo a la naturaleza de la aportación no
13 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
14 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
15 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
16 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
17 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
18 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
19 supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a
20 través del Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente,
21 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
22 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General
23 la componen los accionistas legalmente convocados y
24 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
25 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
26 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
27 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por
28 el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de
2 la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
3 fijado para la reunión o mediante esquelas. Las convocatorias
4 deberán expresar el lugar, día, hora y orden del día de la
5 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se
6 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
7 convocatoria del Presidente, por su iniciativa o a pedido de un
8 número de accionistas que represente por lo menos el
9 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
10 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

11 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum
12 en una Junta General, se requiere si trata de primera
13 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
14 representante por lo menos la mitad de capital social pagado;
15 De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
16 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
17 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
18 que habrá quórum con el número de accionistas
19 que concurrieren. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
20 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
21 medio de representantes acreditados mediante carta-
22 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
23 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
24 lectura y discusión de los informes del administrador y
25 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y
26 el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
27 reparto de utilidades líquidas, constitución de
28 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
2 ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
3 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
4 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
5 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
7 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
8 se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de
10 la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
11 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
12 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una
13 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
14 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
16 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
17 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen
18 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
19 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
20 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
21 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas
22 por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
23 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
24 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
26 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
27 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
28 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la

1 Codificación de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

2 **QUINTO.** Para que la Junta General Ordinaria

3 o Extraordinaria pueda acordar válidamente la

4 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la

5 compañía; la reactivación de la compañía en proceso de

6 liquidación, la convalidación y en general, cualquier

7 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la

8 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará

9 la representación de la tercera parte del capital social pagado.

10 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum

11 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,

12 la que no podrá demorar más de sesenta días

13 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni

14 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada

15 se constituirá con el número de accionistas presentes para

16 resolver. uno o más de los puntos antes mencionados,

17 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria

18 que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son

19 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

20 a) Elegir al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la

21 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio

22 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;

23 b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos

24 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,

25 los que deberán ser presentados con el informe del comisario

26 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y

27 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver a cerca de

28 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
 2 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
 3 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
 4 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
 5 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
 6 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley de
 7 Compañías; h) Elegir al liquidador de la Compañía; i) Conocer
 8 de los asuntos que se sometan a su consideración, de
 9 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
 10 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
 estatutos o Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO**
VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del
 Presidente y Gerente General : a) Ejercer individualmente la
 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
 16 establecimientos; empresas, negocios de la compañía,
 17 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
 18 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
 19 estatutos: c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
 20 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
 21 abrir manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
 22 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
 23 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
 24 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
 25 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
 26 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
 27 la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del
 28 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper
2 vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
3 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
4 y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,
5 j). Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
6 Compañía .- En los casos de falta, ausencia o impedimento
7 para actuar del Presidente y Gerente General, será
8 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
9 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía
11 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
12 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las
13 demás atribuciones y deberes que le determinen al Gerente
14 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
15 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
16 sino únicamente en los casos que reemplace al Presidente o al
17 Gerente General de conformidad con lo establecido en el
18 artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son
19 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el
20 artículo doscientos setenta y nueve de la Codificación de la Ley
21 de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
22 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
23 determinadas en la Codificación de la Ley de Compañías, en
24 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
25 Presidente y Gerente General.- **ARTÍCULO TRIGESIMO**
26 **PRIMERO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
27 El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
28 siguiente manera: el señor **ZHIPINH WAN LIU** ha suscrito

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACIALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7094389
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PACHECO REINA JOSE BELIZARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2006 9:59:10 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CRUSTACEOS & PECES DE SUD AMERICA S.A. CRUPESA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

REGISTRO PARA EL SEXTO

MACIALA - ECUADOR

LILIAN ROMERO LEÓN •
ESPECIALISTA JURÍDICO

BANCO DEL AUSTRO
Banco de apoyo

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOS MIL 00/100 DOLARES (US\$ 2000.00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

CRUPESA

NOMBRES Y APELLIDOS:

CORNEJO COELLO HERNAN FEDERICO	700.00
ZHIPING WANG LIU	700.00
BUCHIELLI GALLARDO MARIA DANIELA	600.00
TOTAL	2000.00

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30 DIAS) DEVENGARA EL 1% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPANIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPANIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRATO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPANIAS O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPANIAS SEGUN CORRESPONDA.

MACHALA, 5 DE JULIO/ 2006

ATENTAMENTE,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

-siato-

H. Correia



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Plasaciones 17 de Octubre de 1993

17010340 3 0050-125

1935696

COMUNO QUELLO HERMAN FREDICO

EL ORO
MACHALA

MACHALA
MACHALA

USO 2
MACHALA

AL LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUS. 110 SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/05/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

AS. 0042

0792420258

BUCHILLI GALLARDO MARIA DANIELA

EL ORO

MACHALA

DA. 1964

MACHALA

IDENTIDAD

091912357-0

ZHUIPING WANG LIU
FUJIAN-CHINA

24 SEPTIEMBRE 1965
EXT. 26 19152 49218 M
QUITO PCHA 1996 EXT.

[Signature]



CHINA

V3333 V3422

CC. YUE RONG HE

SECUNDARIA
CHANG LI WANG

INV., INDUSTRIAL

SHUI BING LIU

QUITO 14-5-2004
QUITO 14-5-2016

AFP

0940012



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 setecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
2 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
3 cien por ciento del valor de cada una de ellas; el señor
4 **CORNEJO COELLO HERNAN FEDERICO** ha suscrito
5 setecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
6 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
7 cien por ciento del valor de cada una de ellas; la señora
8 **BUHELLI GALLARDO MARIA DANIELA** ha suscrito
9 seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
10 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
11 cien por ciento del valor de cada una de ellas; conforme
12 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
13 de la Compañía abierta en la Sucursal del Banco del
14 Austro, de esta ciudad de Machala, la misma que se agrega a
15 esta escritura. Los contratantes acuerdan autorizar al
16 Abg. José Belizario Pacheco Reina para que a su nombre
17 solicite al Intendente de Compañías de la ciudad Machala, la
18 aprobación del Contrato de Constitución de la Compañía,
19 contenido en la presente escritura y realice todos los
20 trámites hasta la inscripción en el Registro Mercantil del
21 Cantón Machala. Dígnese usted Señor Notario, agregar las
22 demás cláusulas y formalidades de estilo que creyere
23 convenientes.- firma JOSE PACHECO REINA, Abogado,
24 Registro profesional número cuatrocientos cuarenta y cinco
25 (445). Perteneciente al Colegio de Abogados de El Oro. HASTA
26 AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes la
27 aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a
28 escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario,

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.06.M.DIC.0164, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 21 de Julio del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 620 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.709.- Machala, a veintiséis de Julio del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiséis de Julio del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba
la Constitución de la Compañía **CRUSTACEOS & PECES DE SUD
AMERICA S.A. CRUPESA.**- Machala, a veintiséis de Julio del
dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA